

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA SOBRE EL PROYECTO “PARQUE SOLAR CODEGUA LA COMPAÑÍA” PRESENTADA POR LAND AND SEA SpA.

RESOLUCIÓN EXENTA (Ver número digital en el costado inferior izquierdo).

RANCAGUA, 23 de junio de 2020.

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), presentada con fecha 20 de abril de 2020 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, Región de O’Higgins), respecto del proyecto denominado “Parque Solar Codegua La Compañía”, presentada por el señor Javier Lorenzo Campos Cárcamo, cédula nacional de identidad N°8.711.766-9, representante legal de Land and Sea SpA (en adelante “el Proponente”), rol único tributario N°76.766.261-0.
2. Los antecedentes que constan en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia singularizada en el Visto N° 1 de la presente resolución., ID PERTI 2020-3126.
3. La Carta S/N° de fecha 22 de junio de 2020, mediante la cual el Proponente solicita el desistimiento del proyecto “Parque Solar Codegua La Compañía”.
4. El Oficio Ordinario N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente en su artículo 42, referido al desistimiento en el procedimiento administrativo, conforme indica: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*
6. Lo dispuesto en la en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“Reglamento del SEIA”); la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 1061, de 14 de noviembre 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución TRA N°119046/194/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de abril de 2020, el señor Javier Lorenzo Campos Cárcamo, cédula nacional de identidad N°8.711.766-9, en representación de Land and Sea SpA (en adelante “el Proponente”), rol único tributario N°76.766.261-0; presentó a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, la consulta de pertinencia del proyecto "Parque Solar Codegua La Compañía.
2. Que, mediante carta S/N° de fecha 22 de junio de 2020, el Proponente solicita el desistimiento de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 señala: *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”*.
4. Que, finalmente, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”*.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), presentada con fecha 20 de abril de 2020 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, Región de O’Higgins), respecto del proyecto denominado "Parque Solar Codegua La Compañía", presentada por el señor Javier Lorenzo Campos Cárcamo, cédula nacional de identidad N°8.711.766-9, representante legal de Land and Sea SpA (en adelante “el Proponente”), rol único tributario N°76.766.261-0: conforme lo señalado en la parte considerativa del presente acto.
2. **ESTABLÉCESE** que en contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

PMA/GHR/IGM

Distribución:

- Javier Lorenzo Campos Cárcamo, representante legal de Land and Sea SpA. Correo electrónico: desarrollo@las-energy.com; javier.campos@las-energy.com

Copia:

- Expediente electrónico de la consulta de pertinencia ID PERTI 2020-3126
- Oficina de partes, SEA Región de O'Higgins.